UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

COLEGIO MAYOR DEL CLARET
PRE-ESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Lic. 3977 S.E.D. - Aprob.OE. 2558 de Mar.19/97 - Aprob. OE. 3706 de Nov.23/99 S.E.D.
Resolución 3677 de Oct.11/2000 S.E.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y PERILLA & CIA EN C – COLEGIO MAYOR DEL CLARET

Entre los suscritos, a saber, **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, quien en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, nombrada mediante Resolución No. 035 de junio 1 de 2016 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 387 de junio 15 de 2016 de Rectoría, actuando de conformidad con el Artículo 4, numeral 5, literal a) del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008 (vigente desde el 1 de enero de 2009) por delegación del Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTÁ** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con NIT. 899.999.063-3, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD y CEILA AURORA PERILLA PERILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.538.723 de Bogotá, obrando como representante legal de **PERILLA & CIA EN C- COLEGIO MAYOR DEL CLARET**, constituida mediante escritura pública No. 0000619 de la Notaría Segunda, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 31 de marzo de 2016, facultado para celebrar convenios conforme a lo dispuesto en la Ley 795 de 2003, que en lo sucesivo se denominará **PERILLA & CIA S EN C - COLEGIO MAYOR DEL CLARET**, acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO NO. 1** al **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el convenio se suscribió el día 9 de noviembre de 2016, con el objeto de *"(...) establecer las bases de cooperación entre PERILLA & CIA S EN C- COLEGIO MAYOR DEL CLARET y la FACULTAD, para la realización de prácticas y pasantías académicas de todos los programas curriculares de pregrado y posgrado de la FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la **FACULTAD**".*

2) Que el plazo de ejecución del aludido convenio se pactó en un (1) año.

DRE DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y PERILLA & CIA EN C – COLEGIO MAYOR DEL CLARET

3) Que mediante comunicación del 7 de abril de 2017, la Unidad de Extensión Solidaria de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia solicita la modificación del plazo de ejecución.

4) Que en atención a lo expuesto, se estima necesario proceder a modificar el convenio en mención, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula DÉCIMA del Convenio de apoyo institucional para el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, el cual quedará **hasta el 9 de noviembre de 2019.**

CLÁUSULA CUARTA. Incluir las siguientes cláusulas al Convenio de Apoyo Interinstitucional para el Desarrollo de Prácticas y Pasantías Universitarias:

"DÉCIMA SÉPTIMA. COORDINACIÓN.- Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA SEDE BOGOTÁ** será Juliana Mejía, coordinadora de la Unidad de Extensión Solidaria, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente. El coordinador por parte de **EL COLEGIO,** será **ALFREDY NORBEY PERILLA BARRETO** en su calidad de Coordinador General, o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

DÉCIMA OCTAVA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por

DRE DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA NOVENA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.- No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

VIGÉSIMA. CONDICIONES FINANCIERAS.- Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes."

CLÁUSULA QUINTA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente modificatorio se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no causa desequilibrio económico, y ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el Convenio de apoyo institucional para el desarrollo de prácticas y pasantías universitarias, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación al convenio de apoyo interinstitucional para el desarrollo de prácticas y pasantías no genera erogación presupuestal para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma en Bogotá D.C., mayo 10 de 2017, en dos (2) copias originales de igual tenor,

CEILA AURORA PERILLA PERILLA
Representante Legal
COLEGIO MAYOR DEL CLARET

Fecha:

LUZ AMPARO FAJARDO URIBE
Decana Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
Fecha:

DRE DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES